MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Aura
2251

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 96-7-201552-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y MACROSEARCH S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2.

Entre los suscritos a saber, mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.242.227 de Cúcuta actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden del Día No. 167 del 24 de julio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, fundamentado en el numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"*, **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efecto de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) El CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto contractual cumpliendo con el 100% de las condiciones establecidas en el pliego PN HOCEN SA 005 2025 y en la oferta presentada. **2.) El CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.) El CONTRATISTA** debe responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.) El CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.) El CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). **6.) El CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.) El CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.) El CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.) El CONTRATISTA** debe restituir al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado **10.) El CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 591 de 2024, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **11.)** Para la facturación de la prestaación del servicio, **El CONTRATISTA** debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12.) El CONTRATISTA** debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **13.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionados en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **14.)** En relación con las labores, **El CONTRATISTA** debe mantener limpios y ordenados los accesorios, equipos e instalaciones que se le faciliten durante la prestación del servicio; así mismo, debe entregar los sitios y equipos de trabajo en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del **CONTRATISTA** y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional tomará las acciones correspondientes por el incumplimiento del contrato. **15.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019,

Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **16.)** En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal **17.) El CONTRATISTA** debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) porciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, **El CONTRATISTA** se compromete a no continuar con la prestación del servicio contratado cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **17.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, **El CONTRATISTA** debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **19.) El CONTRATISTA** debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 04408 de 2024 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*. **20.) El CONTRATISTA** debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente contrato. **21.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Tiene derecho a recibir el servicio atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado **2.)** Asignar un supervisor, a través de quien la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, ejercerciendo control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4.) Revisar por parte del supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro unico de infractores ambientales (RUIA) a efectos de validar si el contratista tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD**. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "*Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN "* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014",

Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros dias habiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** (a) ampara el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, equivalente al **VEINTE (20%)** por ciento del valor total del mismo, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista, aquellos que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la Garantía no podrá ser inferior al Cuarenta Por Ciento (40%) del valor total del Contrato para mano de obra, deberá extenderse por la vigencia del mismo y tres (03) meses más por garantía de mano de obra (mantenimiento preventivo y correctivo) **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS):** Vigencia del Contrato por garantía de repuestos genuinos y tres (3) meses más por la Garantía de repuestos genuinos (mantenimiento preventivo y correctivo) incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el valor de la Garantía no podrá ser inferior al treinta por Ciento (30%) del valor total del Contrato **c)PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, equivalente al **CINCO (5%)** por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente

de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo motivado afectar al **CONTRATISTA** con multa, de acuerdo con la formula de estimación de valor y procedimiento establecido en el literal a) de la presente cláusula. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso V, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue recibido a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con

la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y la carta de inicio del mismo. **PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de la misma y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.)** Estudio previo y anexos **2.)** Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 005 2025**. **3.)** Actas del comité de adquisiciones. **4.)** Oferta del **CONTRATISTA**. **5.)** Resolución de Adjudicación No. 0184 del 22 de octubre de 2025 y demas documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN- El CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 07 NOV 2025

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO
Representante Legal MACROSEARCH S.A.S..

Proyectó: Subintendente **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES**, Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN (E)
Revisado por: PS-18 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: **22/09/2025**

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **96-7-201252-25**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.242.227 de Cúcuta
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 167 del 24 de julio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **MACROSEARCH S.A.S..** NIT: 830.071.701-1 REPRESENTANTE LEGAL: **LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO** DOC. IDENTIDAD: C.C. 43.589.152 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogota D.C DIRECCIÓN: 103 NO.45A-29 TELÉFONO: 601 3003154 – 610 7261 E-MAIL: MACROSEARCH@MACROSEARCH.COM.CO
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 005 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Equipos Biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Grupo de Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico del Hospital Central Policía Nacional quien deberá ejercer las funciones de supervisor del contrato, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED,**

	GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2.
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($36.428.727,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 20.714.363,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la viencia 2026 **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 15.714.364,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos parciales periodicos, de conformidad con los servicios y actividades efectivamente prestados acorde con el cronograma establecido en la forma de ejecución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: **A.** Factura electrónica acompañada de constancia de recibo de satisfacción de la prestación del servicio y Acta de recepción de Bienes **B.** Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato. **C.** Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. **D.** Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **FACTURACION ELECTRONICA** Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*" en el Artículo 3. – numeral 2 - parágrafo 1, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. **PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS** - Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-7-20xxxx-25;hocen.gulog-bio@policia.gov.co;#$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001; 96-7-20xxx-25; hocen.gulog-bio@policia.gov.co;#$.

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "*Por la cual se*

actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: si el CONTRATISTA es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: la certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos u otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: MACROSEARCH S.A.S..
BANCO: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 03005285927

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL

Que existen recursos disponibles y libres de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($960,740,700.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuido así: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($573,827,700.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 y **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($386,913,000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 252925 QUIPU No. 1834 del 30 de julio del 2025 expedido por el Jefe Grupo Financiero del Hospital Central.

GRUPO	OFERENTE	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VIG 2025	VIG 2026
2	MACROSEARCH S.A S	HOCEN	16	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON	N/A	$ 20.714.363,00	$ 15.714.364,00

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 30 de junio del 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra;** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio objeto del presente contrato se hará por parte del **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, en las condiciones y con las garantías exigidas, en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR, previa coordinación con el Supervisor de Contrato, la cual inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de acuerdo a lo siguiente proyección:

GRUPO	EQUIPO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	MES / VISITA
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE EQUIPOS COMO BAÑO DE FLOTACIÓN, CRIOSTATO, DESPARAFINADOR DE CASSETTES, MICROTOMO, PROCESADOR DE TEJIDOS, ESTACIÓN DE MACROSCOPIA DE LA MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1 VISITA	OCT-25 / MAYO 2026
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ACTIVIDAD	A SOLICITUD DEL SUPERVISOR

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:

La Vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, los cuales serán unica y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente contrato, será en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 59 No. 26 21, de la ciudad de Bogotá, D.C., y/o en las instalaciones del contratista, quien debe contar con los medios logísticos y recurso humano para la prestación del servicio, y previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 07 NOV 2025

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO
Representante Legal MACROSEARCH S.A.S..

Proyectó: Subintendente **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES.** Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN (E)
Revisado por: PS-18 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN (E)
Fecha de elaboración: 22/09/2025

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

GRUPO 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE EQUIPOS COMO BAÑO DE FLOTACION, CRIOSTATO, DESPARAFINADOR DE CASSETTES, MICROTOMO, PROCESADOR DE TEJIDOS, ESTACION DE MACROSCOPIA DE LA MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON

ITEM	EQUIPO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	MES / VISITA	IVA	VALOR TOTAL POR VISITAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR VISITAS VIG 2025	VALOR TOTAL POR VISITAS VIG 2026	VALOR TOTAL
1	MANTENIMINTO PREVENTIVO ESTACION DE MACROSCOPIA	REVISE EL ESTADO DEL CABLE DE AC, QUE NO TENGA SEÑALES DE GRIETAS O DETERIORO. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREA DE TRABAJO LIMPIEZA DE PANELES BAJOS LATERALES Y TRASEROS LIMPIEZA DE ACRÍLICOS LATERALES LIMPIEZA DE ENTREPAÑOS SUPERIORES VERIFICACIÓN DE VENTILADORES CAMBIO DE FILTROS SI ES NECESARIO VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TRITURADOR VERIFICACIÓN DE SENSOR DE AGUA FRÍA VERIFICACIÓN DE SENSOR DE AGUA CALIENTE VERIFICACIÓN DE SENSOR DE RINSE VERIFICACIÓN DE SENSOR DE TRITURADOR LIMPIEZA DE ÁREA ELECTRÓNICA VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE MANGUERA DE SALIDA VERIFICACIÓN TOMAS ELÉCTRICAS VERIFICACIÓN Y ENGRASE DE MOTOR DE ELEVACIÓN VERIFICACIÓN DE SWITCH DE PARO DE SUBIDA Y BAJADA VERIFICACIÓN HIDRÁULICA DE LLAVE DE AGUA FRÍA Y CALIENTE VERIFICACIÓN HIDRÁULICA DE MANGUERA DE AGUA VERIFICACIÓN DESAGÜE VERIFICACIÓN ENTRADAS DE AGUA • DIAGNOSTICO TÉCNICO. • CHEQUEOS Y AJUSTES DEL SISTEMA DESPUÉS DE CADA REPARACIÓN. • CHEQUEO DE SEGURIDAD UNA VEZ TERMINADA LA REPARACIÓN. •	1	VISITA	NOVIEMBRE 2025/ MAYO 2026	19%	$1.783.943,00	$1.783.943,00	$1.783.943,00	$11.428.726,99

		DOCUMENTACIÓN Y REPORTES DETALLADOS DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS.								
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESPARAFINADOR DE CASSETES	REVISE EL ESTADO DEL CABLE DE AC, QUE NO TENGA SEÑALES DE GRIETAS O DETERIORO. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIE DEL EQUIPO LIMPIEZA DE ESTRUCTURA LIMPIEZA INTERIOR DEL EQUIPO VERIFICACIÓN TOMAS ELÉCTRICAS VERIFICACIÓN DE SWITCH VERIFICACIÓN DE CABLE AC Y RESISTENCIA DEL EQUIPO • DIAGNOSTICO TÉCNICO. • CHEQUEOS Y AJUSTES DEL SISTEMA DESPUÉS DE CADA REPARACIÓN. • CHEQUEO DE SEGURIDAD UNA VEZ TERMINADA LA REPARACIÓN. • DOCUMENTACIÓN Y REPORTES DETALLADOS DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS.	1	VISITA	NOVIEMBRE 2025/ MAYO 2026	19 %	$407.680,00	$407.680,00	$407.680,00	
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAÑO DE FLOTACION	REVISE EL ESTADO DEL CABLE DE AC, QUE NO TENGA SEÑALES DE GRIETAS O DETERIORO. LIMPIEZA DE ESTRUCTURA LIMPIEZA INTERNA DEL EQUIPO, RESISTENCIA Y RECIPIENTE VERIFICACIÓN TOMAS ELÉCTRICAS VERIFICACIÓN DE SWITCH • DIAGNOSTICO TÉCNICO. • CHEQUEOS Y AJUSTES DEL SISTEMA DESPUÉS DE CADA REPARACIÓN. • CHEQUEO DE SEGURIDAD UNA VEZ TERMINADA LA REPARACIÓN. • DOCUMENTACIÓN Y REPORTES DETALLADOS DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS	1	VISITA	NOVIEMBRE 2025/ MAYO 2026	19 %	$407.680,00	$407.680,00	$407.680,00	

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CRIOSTATO	REVISE EL ESTADO DEL CABLE DE AC, QUE NO TENGA SEÑALES DE GRIETAS O DETERIORO. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA CÁMARA DEL EQUIPO LIMPIEZA DE ESTRUCTURA LIMPIEZA DE ÁREA ELECTRÓNICA LIMPIEZA DE CARCASA Y TAPAS LATERALES VERIFICACIÓN ÁNGULO DE CORTE LIMPIEZA DEL SOPORTE DE ESPECIMEN LIMPIEZA DEL SOPORTE DE CUCHILLAS AJUSTE DE SOPORTES PARA CORTE VERIFICACIÓN TOMAS ELÉCTRICAS VERIFICACIÓN DE CABLE AC VERIFICACIÓN DE SWITCH VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE REFRIGERACIÓN Y REJILLA VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA AVANCE Y RETROCESO DEL SISTEMA MOTORIZADO • DIAGNOSTICO TÉCNICO. • CHEQUEOS Y AJUSTES DEL SISTEMA DESPUÉS DE CADA REPARACIÓN. • CHEQUEO DE SEGURIDAD UNA VEZ TERMINADA LA REPARACIÓN. •DOCUMENTACIÓN Y REPORTES DETALLADOS DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS	1	VISITA	NOVIEMBRE 2025/ MAYO 2026	19 %	$980.895,00	$980.895,00	$980.895,00	
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROCESADOR DE TEJIDOS	REVISIÓN GENERAL DEL ESTADO DEL EQUIPO, CABLE AC, PUERTAS FRONTALES, TAPAR POSTERIORES Y LATERALES LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE PANTALLA TÁCTIL Y BANDEJA SUPERIOR LIMPIEZA DE LA CÁMARA, SENSORES DE NIVEL, TAPA PRINCIPAL DE LA CÁMARA Y VÁLVULA SELECTORA VERIFICACIÓN DE MANGUERAS Y VÍAS AÉREAS DEL EQUIPO REVISIÓN DEL MOTOR DE VÁLVULA PRINCIPAL LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE BOTELLAS DE	1	VISITA	NOVIEMBRE 2025/ MAYO 2026	19 %	2.134.165,00	$2.134.165,00	$2.134.165,00	

		DESCARTE Y BOTELLAS DE REACTIVOS VERIFICACIÓN DE BATERÍAS DE 12V VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE PARAFINA LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE BOMBA Y ELECTROVÁLVULAS PRUEBA DE INGENIEROS POR CADA REACTIVO DIAGNOSTICO TÉCNICO. • CHEQUEOS Y AJUSTES DEL SISTEMA DESPUÉS DE CADA REPARACIÓN. • CHEQUEO DE SEGURIDAD UNA VEZ TERMINADA LA REPARACIÓN. • DOCUMENTACIÓN Y REPORTES DETALLADOS DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS								
ITEM	**EQUIPO**	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS E INSTALACION)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIOCIDAD**		**IVA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR TOTAL VIG 2025**	**VALOR TOTAL VIG 2026**	**VALOR TOTAL**
6	ESTACION DE MACROSCOPIA	CAMBIO E INSTALACION SET DE FILTROS PARA USO CON GROSSLAB SENIOR, ESTACION DE MACROCOPIA	ACTIVIDAD	A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		19%	$3.916.290,00	$15.000.000,00	$10.000.000,00	$25.000.000,00
7		CAMBIO E INSTALACIÓN TUERCA PARA ESTACIÓN DE MACROSCOPÍA GROSSLAB SENIOR DISTRIBUIDO POR REF: SR-0027	ACTIVIDAD			19%	$249.900,00			
8		CAMBIO E INSTALACION PROXIMITY BOARD PARA USO CON GROSSLAB SENIOR REF 10297 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD			19%	$3.391.500,00			
9	DESPARAFINADOR DE CASSETTES	CAMBIO E INSTALACION CONTROL DE TEMPERATURA INTEGRADO CON DISPLAY PARA DESPARAFINADOR DE CASSETTES REF: A82020054	ACTIVIDAD			19%	$1.398.250,00			
10	BAÑO DE FLOTACION	CAMBIO E INSTALACION CONTROL DE TEMPERATURA INTEGRADO CON DISPLAY PARA BAÑO DE FLOTACIÓN REF: A82020054	ACTIVIDAD			19%	$1.398.250,00			
11		CAMBIO E INSTALACIÓN RESISTENCIA PARA BAÑO DE FLOTACIÓN FABRICACIÓN NACIONAL	ACTIVIDAD			19%	$191.527,62			
12	CRIOSTATO	RECARGA DE REFRIGERANTE PARA LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN DEL CRIÓSTATO HM525NX. INCLUYE:	ACTIVIDAD			19%	$1.785.000,00			

		CORRECCIÓN DE FUGA DE REFRIGERANTE, CAMBIO DE FILTRO SECADOR, SOLDABLE DE ¼ CARGA DE REFRIGERANTE R507C, MANO DE OBRA, VACIÓ Y PUESTA EN MARCHA MARCA: EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC							
13		CAMBIO E INSTALACION DE CRYOCASSETTE 20 MM PARA USO CON CRIOSTATO HM525NX REF: 715700 MARCA: EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$359.380,00			
14		CAMBIO E INSTALACION DE CRYOCASSETTE 30 MM PARA USO CON CRIÓSTATO HM525NX REF: 715710 MARCA. EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$476.000,00			
15		CAMBIO E INSTALACION DE CRYOCASSETTE 40 MM PARA USO CON CRIÓSTATO HM525NX REF: 715720 MARCA: EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$546.210,00			
16		CAMBIO E INSTALACION DE UV HEATING WINDOW SERVICE KIT VENTANA CALEFACTORA CON LUZ UV PARA USO CON HMS525NX REF 6259606-1 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$12.996.517,41			
17	PROCESADOR DE TEJIDOS	CAMBIO E INSTALACION DE FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO PARA USO CON EXCELSIOR AS REF: 9990610 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$1.047.200,00			
18		CAMBIO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO PARA USO CON EXCELSIOR AS REF: 9990612 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$1.126.930,00			
19		CAMBIO E INSTALACIÓN DE KIT ANUAL DE EMPAQUES DE CÁMARA PARA USO CON EXCELSIOR AS, REF: A82310043 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$4.165.000,00			
20		CAMBIO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE NIVEL PARA USO CON EXCELSIOR AS REF: AP19066 MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$2.689.400,00			
21		CAMBIO E INSTALACIÓN DE KIT DE BATERÍAS RECARGABLES	ACTIVIDAD		19%	$711.388,32			

		PARA EXCESIOR AS REF: BATEXC MARCA EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC							
22		CAMBIO E INSTALACIÓN DE SELLO DE CÁMARA PARA EXCELSIOS AS REF: AP14332 MARCA: EPREDIA / THERMO FISHER SCIENTIFIC	ACTIVIDAD		19%	$2.745.330,00			

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**RECURSO HUMANO:** El contratista debe realizar las labores descritas en el protocolo de mantenimiento establecido a todo el instrumental objeto del contrato, realizando las pruebas de funcionamiento a estos, diligenciando y entregando en físico los reportes o informes de las actividades realizadas con el visto bueno del supervisor del contrato, prestando el servicio con el siguiente recurso humano: Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso. • La experiencia se acreditará con certificaciones de las entidades en las cuales el Ingeniero Biomédico o Electrónico ha tenido contratación. • El Ingeniero Biomédico, Electrónico técnico o tecnólogo que realizará el servicio técnico, deberá tener registro INVIMA, de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. **Nota 1 :** el contratista debe diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y anexar la hoja de vida, diploma y certificaciones de experiencia el cual será entregado al supervisor de contrato, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo, conforme a lo contratado en FORMULARIO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA de la propuesta presentada, dejando constancia de la respectiva verificación. **Nota 2:** En caso de reemplazo del personal, el contratista debe comunicarlo con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación al supervisor del contrato y deberá diligenciar y presentar al supervisor, el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS junto con los soportes, para que este de viabilidad al cambio.
2	Registro del INVIMA Repuestos: El Contratista debe mantener vigente registro INVIMA vigente para todos los repuestos genuinos. En el caso que algún repuesto no requiera de dicha certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
3	El contratista debe entregar al supervisor del contrato el protocolo de mantenimiento (en idioma castellano) del servicio contratado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo.
4	El Recurso Humano requerido realizará las actividades descritas en el presente anexo, previa supervisión del personal del grupo biomédico del Hospital Central que designe el supervisor, adicionalmente se firmará por las partes el informe correspondiente, por cada actividad realizada en la prestación del servicio
5	El contratista debe garantizar soporte telefónico, de lunes a viernes en horario de 8:00am a 5:00 pm, con el fin de dar solución rápida, para lo cual deberá asignar contacto telefónico. Teléfono: 3118029797-3105760338 601 3003154 - 3002126
6	El contratista debe garantizar que para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo el tiempo de repuesta será máximo de doce (12) horas de lunes a viernes y si la solicitud se realiza un sábado, domingo o día festivo se requerirá una repuesta inmediata al siguiente día hábil.
7	El contratista se compromete a reemplazar los repuestos (genuinos) en los siguientes términos: • Repuestos (genuinos) que requieran importación, serán reemplazados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, previa coordinación con el supervisor del contrato. • Repuestos (genuinos) que no requieran importación, serán reemplazados en un plazo máximo de quince (15) días calendario, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota**: El contratista debe garantizar un amplio stock de repuestos, para disminuir los tiempos de parada de los equipos y de esta forma garantizar la continua prestación del servicio.
8	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento, respuestos y/o insumo, garantiza que este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 1433 de 2022 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas.
9	El contratista durante la ejecución del contrato y de ser necesario realizará las visitas necesarias para validar y garantizar el buen funcionamiento del equipo, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional, en caso de que se requieran actividades de mantenimiento correctivo estas se realizaran, previo reporte realizado por el contratista y autorización del supervisor de las actividades según lo establecido en el presente anexo.
10	El contratista se compromete a que el recurso humano que vaya a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se presente en cada visita a la Oficina del Grupo de mantenimiento y Control equipo Biomédico del Hospital Central para informar las actividades a desempeñar registrar su asistencia y hora de salida.
11	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
12	El contratista se compromete que durante la ejecución del contrato y de ser necesario incluir actividades correctivas que no hayan sido contempladas en el presente proceso, se deberán incluir mediante solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, para la modificación del contrato. El valor de estas actividades será establecido conforme a 3 (tres) cotizaciones exceptuando cuando el contratista presente carta de distribución exclusiva por parte del fabricante de la tecnología.

13	El contratista debe actualizar la hoja de vida del equipo, según formato entregado por la Institución, deberá realizar aporte de manuales y guías rápidas de manejo, limpieza y desinfección en caso de que el Hospital no cuente con estos documentos, sin costo alguno para la entidad.
14	El contratista debe proyectar un cronograma de entrenamiento al personal operador del equipo sobre el manejo y recomendaciones para el cuidado de los equipos incluidos en el presente proceso, entregando al supervisor del mismo las evidencias con listado de asistencia al entrenamiento y documentando.
15	El contratista debe preservar las normas de bioseguridad hospitalaria, debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y debe dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato
16	El contratista debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
17	El contratista contemplará dentro de los precios ofertados en su propuesta los costos de transporte, trasiego e impuestos de ley de las actividades preventivas y correctivas a prestar.
18	El contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato
20	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.**
21	**Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo):** El Contratista debe brindar la garantía por mano de obra por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.
22	**Garantía por repuestos genuinos**: El Contratista debe brindar la garantía por repuestos genuinos por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.
23	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente. El supervisor del contrato tiene la obligación de revisar durante la ejecución del mismo si al contratista le surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
24	El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuara el servicio de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas, en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.
26	El contratista debe cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales por él contratados, así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.
28	El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y efectuara el servicio de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas, en el presente anexo.

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 07 NOV 2025

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO
Representante Legal MACROSEARCH S.A.S..

Proyectó: Subintendente **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES.** Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN (E)
Revisado por: PS-18 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN (E)
Fecha de elaboración: **22/09/2025**